

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 38 2018 – 461

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la señora, OLGA LUCIA ROMERO B. quien le otorga poder amplio y suficiente al Dr. LUIS ENRIQUE ROMERO B., y este a su vez, interpone Incidente de Desembargo.

Como quiera que a la señora OLGA LUCIA, le fue embargado el 50% de los dineros que tenía en común con el demandado, ALVARO HERRERA PALACIOS, en la cuenta del Banco de Bogotá, según escrito allegado, el Despacho dejará en traslado el incidente de desembargo; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días, del incidente de desembargo, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso.

PUBLÍQUESE en el microsítio web del Juzgado junto con el presente auto copia de todo el cuaderno de incidente (3).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 6 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 **NOTARIA 5 DE BOG**
Andrés Arevalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá C
Comparació:

ROMERO BALLESTEROS OLGA LUCIA

Quien se identificó con: **C.C. 51603955**

quien presento personalmente el escrito
contenido en este documento y además declaró
que la firma que aparece en el mismo es suya y
que su contenido es cierto. Autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado
Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.



Cod. 82i01

Bogotá D.C. 2021-05-15 12:09:55

Olga Romero
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

NANCY AREVALO PACHECO
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



V



Señor:
JUEZ 9 DE EJECUCION SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROVENIENTE DEL JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL
REF : No 2018 - 00461
PROCESO EJECUTIVO DE
BANCO DE BOGOTA Contra
ALVARO HERRERA PALACIOS.

INCIDENTE DE DESEMBARGO

OLGA LUCIA ROMERO B. mayor y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.603.955 expedida en Bogotá. Por medio del presente escrito, manifestó a usted, que confiero **poder especial amplio** y suficiente al Doctor LUIS ENRIQUE ROMERO B. abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.354.613 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No 58.119 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación Interponga INCIDENTE DE DESEMBARGO dentro del proceso de la referencia proponga toda clase de excepciones y medios defensivos dentro del proceso de la referencia y hasta obtener providencia definitiva.

Mi apoderado queda facultado para, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez


OLGA LUCIA ROMERO B.
C. de C. No 51.603.955 expedida en Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

88157 20-MAY-'21 12:53

88157 20-MAY-'21 12:53

ACEPTO


LUIS ENRIQUE ROMERO B
C.C. No 19.354.613 expedida en Bogotá
T.P. No 58.119 del C. S. de la J.

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F 3
U Febrero
RADICADO
4180-103-9

demandada ni deudora de la entidad crediticia demandante dentro del sumario.

3. En tal virtud, nunca se le notificó la existencia de este proceso, pero si se le ha perjudicado por la imposición de esta medida.

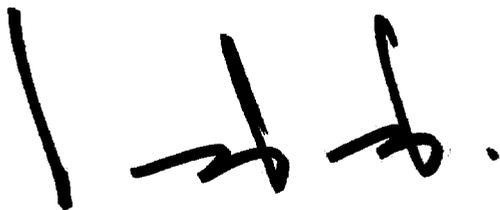
Luego del trámite incidental solicito al Señor Juez se ordene al banco AVILLAS fraccionar dicho título y que se ordene la entrega del 50% a la Sra. OLGA LUCIA ROMERO.

NOTIFICACIONES9

La Incidentante: Cra. 15 No 118-03 Of. 501 Bogotá
Tel. 310 323 3681
olgaluciaromero@gmail.com

El suscrito. Calle 142 No 12-71 Of. 401
Tel. 320 326 8519
lunenroba@hotmail.com

Del Señor Juez



LUIS ENRIQUE ROMERO B.
C.C. No 19.354.613 de Bogotá
T.P. No 58.119 C.S.J.

Señor
JUEZ 9º. EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: No 2018 - 00461
PROCESO EJECUTIVO DE
BANCO DE BOGOTA Contra
ALVARO HERRERA PALACIOS.
PROVENIENTE DEL JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL

INCIDENTE DE DESEMBARGO

LUIS ENRIQUE ROMERO B., mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.354.613 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 58.119 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora OLGA LUCIA ROMERO, también mayor de edad domiciliada en esta misma ciudad según poder a mí conferido, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 597, con citación y audiencia de las partes en el proceso de la referencia, se **DECRETE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DEL 50% DE LOS DINEROS** puestos a disposición de este Despacho por el Banco de Bogotá representado en el C.D.T. No y por valor TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00), título que mi representada tenía en común con el demandado y a nombre de los dos al momento de perfeccionarse el embargo de dichos dineros.

HECHOS

1. A solicitud de la Parte Demandante, se ordenó el embargo y retención del C.D.T. No expedido por el banco AVILLAS por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.00) expedido a nombre del demandado Sr. ALVARO HERRERA PALACIOS y mi poderdante OLGA LUCIA ROMERO B.
2. El título valor corresponde en un 50% para cada uno de los titulares y sucede Sr. Juez que mi poderdante dentro de dicha ejecución no es

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 66 2017 0736

Al Despacho el escrito presentado por la Coordinación jurídica para la movilidad – de la Secretaría de Movilidad, donde comunica que fue desplazada la inscripción de la medida de embargo del vehículo IVV-593, mediante el oficio 00310 del 18 de Enero de 2018, proferido por el Juzgado 85 civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con título prendario No. 1100140030852017-01774-00, de otro lado el apoderado actor Dr. LUIS HERNANDO SIERRA PIRA, solicita que se le inste a la Secretaria de Movilidad a inscribir la medida de cautelar solicitada so pena de generar un perjuicio a su mandante.

De una revisión de la respuesta allegada por la Secretaria de la Movilidad, se puede observar que la medida cautelar solicitada por el demandante no fue inscrita ya que la misma fue desplazada por otra medida cautelar que tiene prevalencia, decretada en favor de un acreedor prendario, conforme el artículo 468 del Código General del Proceso, por tanto, se negará la petición de insistir en el registro de la medida cautelar, por lo anteriormente expresado, Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUESE al expediente la comunicación allegada por la Secretaria de Movilidad (fl. 39 c2), y se **deja en conocimiento** de la parte actora, para los fines pertinentes a que hay lugar.

2.-DENIÉGUESE la medida cautelar sobre el vehículo de placas IVV-593 que solicita la parte actora, dado que la medida de embargo fue cancelada, en razón, al embargo decretado a favor del acreedor prendario, conforme el artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 6 de Julio de 2021
Por anotación en estado No. 74 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Req. SDM 186911
CALLE 137 No. 14-33 Bogotá
CORTE SUPLENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 137 No. 14-33 Bogotá
TEL: 312 2000000



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA DEL JUDICADO
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Bogotá
Tel: 312 2000000

OFICIO No. 26303
Bogotá 06 de Noviembre de 2020

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2017-00736-00 iniciado por **TELFONSO MARTINEZ ARDILA** C.C. 79.146.061 **contra** **FRANCISCO ROJAS RODRIGUEZ** C.C. 52.931.690 (Juicio de Orden de Pago Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso **ORDENAR** que se sirva informar a este Despacho el motivo por el cual cancela la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa IV-533.

Se anexa copia del folio 2º del Cuaderno 2

Proceda de conformidad.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia
Departamento de Bogotá
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
L. DEGRACIANO

CA MAY 2021

CA
Aprobado por el Defensor del Ciudadano
Ejecutor
L. DEGRACIANO (CA)



C.J.M. 3.1.5.00935.21
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 26 de abril de 2021

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Atn. Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Oficio No. 26303 del 06 de noviembre de 2020,
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 1100140030662017-00736-00
Identificador: Vehículo de placa IVV533

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que revisado el archivo magnético del Registro Distrital Automotor de Bogotá se estableció que:

1. El 25 de agosto de 2017, se radicó ante nuestra oficina de correspondencia el oficio 03114-17 del 30 de junio de 2017, proferido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá, en el cual ordenó el embargo sobre el vehículo de placa IVV533, dentro del proceso ejecutivo Singular No. 1100140030662017-00736-00.
2. La medida cautelar de embargo fue inscrita el día 05 de septiembre de 2017, emitida por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá y comunicada mediante oficio No. 6862586.
3. El 05 de febrero de 2018, se radicó ante nuestra oficina de correspondencia el oficio No. 00310 del 18 de enero de 2018, proferido por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, ordenando el embargo del vehículo de placas IVV533, dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario No. 1100140030852017-01774-00.
4. El 08 de febrero de 2018, este Consorcio inscribió la medida de embargo solicitada por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, desplazando el embargo inscrito anteriormente a favor de su despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 468 del C.G.P.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Carolina González – Analista Jurídica Limitaciones CYS No. 7500414453 - 7500413605



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co

2021-04-26 15:00

Letm.

2021-04-26 15:00
346-237-009

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 07 2016 1295

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora Dra. MARIA CRISTINA OTÁLORA MANCIPE, en donde allega liquidación del crédito (fl. 142 reverso C1), y solicita que se fije nueva fecha de remate.

Una vez surtido el traslado en el reverso del folio reverso 141 C1, y pese a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, procede el Despacho a modificarla, para liquidar los intereses moratorios a la tasa señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 30 de Abril del 2021, como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, revisado el plenario se observa que el avalúo catastral del inmueble cautelado tenido en cuenta para realizar el remate, data del año 2019, por lo que el Despacho, previo a fijar nueva fecha de remate, se ordenará oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con el fin de obtener el avalúo del inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50C – 184621, en razón, al convenio que tiene la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con el Consejo Superior de la Judicatura, para tal fin.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 82.964.797,00
Total, Interés Mora anteriores y actuales	\$ 110.533.634,00
Total a pagar	\$ 193.498.431,00

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 07 2016 1295

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias,

RESUELVE

1.-APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por el Despacho por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/TE (**\$193.498.431,00**).-

2.- ORDÉNESE oficiar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con el fin de obtener el avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 50C – 184621. **Envíese el oficio conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020, al siguiente correo, certificadosconveniobta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Se dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 6 de Julio de 2021
Por anotación en estado No. 74 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

67-2016-1295

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Fecha 17/06/2021
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$82.964.797,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.735.959,31	\$69.901.812,31	\$0,00	\$152.866.609,31
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.795.464,51	\$71.697.276,83	\$0,00	\$154.662.073,83
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.734.371,96	\$73.431.648,79	\$0,00	\$156.396.445,79
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.790.543,71	\$75.222.192,50	\$0,00	\$158.186.989,50
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.793.824,63	\$77.016.017,12	\$0,00	\$159.980.814,12
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.735.959,31	\$78.751.976,44	\$0,00	\$161.716.773,44
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.775.760,72	\$80.527.737,15	\$0,00	\$163.492.534,15
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.712.906,53	\$82.240.643,69	\$0,00	\$165.205.440,69
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.760.122,85	\$84.000.766,53	\$0,00	\$166.965.563,53
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.748.578,03	\$85.749.344,56	\$0,00	\$168.714.141,56
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.658.118,41	\$87.407.462,98	\$0,00	\$170.372.259,98
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.763.417,90	\$89.170.880,88	\$0,00	\$172.135.677,88
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.685.779,86	\$90.856.660,74	\$0,00	\$173.821.457,74
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.700.547,67	\$92.557.208,41	\$0,00	\$175.522.005,41
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.640.060,11	\$94.197.268,52	\$0,00	\$177.162.065,52
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.694.728,78	\$95.891.997,30	\$0,00	\$178.856.794,30
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.708.852,08	\$97.600.849,38	\$0,00	\$180.565.646,38
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.658.545,21	\$99.259.394,59	\$0,00	\$182.224.191,59
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.692.233,50	\$100.951.628,08	\$0,00	\$183.916.425,08
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.617.488,89	\$102.569.116,98	\$0,00	\$185.533.913,98
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.639.628,18	\$104.208.745,16	\$0,00	\$187.173.542,16
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.627.884,76	\$105.836.629,92	\$0,00	\$188.801.426,92
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.487.007,70	\$107.323.637,62	\$0,00	\$190.288.434,62
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.635.436,34	\$108.959.073,96	\$0,00	\$191.923.870,96
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$82.964.797,00	\$0,00	\$0,00	\$1.574.559,87	\$110.533.633,83	\$0,00	\$193.498.430,83

Capital	\$ 82.964.797,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 82.964.797,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 110.533.634,00
Total a pagar	\$ 193.498.431,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 193.498.431,00

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 66 2019 2123

De acuerdo con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante Dr. DANIEL FERNANDO RAMIREZ MORENO (fl. 30 y 31 C-1), y de otro lado, memorial allegado por el demandado DANIEL GOMEZ GALVIS, donde solicita paz y salvo definitivo de la obligación debido a que pagó la obligación. -

Una vez surtido el traslado al reverso del folio 30 c1; revisada cuidadosamente dicha liquidación, se observa que está ajustada al mandamiento de pago, por tanto se procederá a aprobarla; por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso; respecto a la solicitud de paz y salvo del demandado, de una revisión del proceso no se observa en el plenario prueba alguna sobre el pago total de la obligación aquí ejecutada, por tanto, se denegará lo solicitado por improcedente, y se dejará en conocimiento de la parte actora, el escrito allegado por el demandado, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-APRUÉBESE** en todas sus partes la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora por la suma de CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TE (**\$5.112.336.00**).
- 2.- DENIÉGUESE** por improcedente lo solicitado por el demandado DANIEL GOMEZ GALVIS, por lo expuesto en el proveído del presente auto.
- 3.-DÉJESE** en conocimiento de la parte actora, el escrito allegado por el demandado.

Se le dio cumplimiento al numeral 2° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 6 de Julio de 2021
Por anotación en estado No. 74 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

V.
Reporte

LUIS AEJANDRO PRADA CORREDOR
Abogado

Calle 20C No. 44-30 Tel3124480771. E-mail: demil300@gmail.com. Bogotá.

SEÑORA

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL TRSFORMADO TRASITORIAMENTE EN 48 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO No 110011400306620190212300
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR EN MINIMA CUANTIA

DTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA COOCREDIMED -EN INTERVENCION
DDO: DANIEL GOMEZ GALVIS
Asunto: PODER

DANIEL GOMEZ GALVIS. Mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C.No 91351448, por medio del presente escrito, por medio del presente escrito ante Ustedes con el debido respeto me permito solicitar ante su despacho se me expida el paz y salvo definitivo teniendo en cuanta que ya se pagó el total de la obligación que me venían descontando de la nómina del Ejército Nacional.

Se archive el expediente.

Del señor juez, atentamente



DANIEL GOMEZ GALVIS
C.C.No.71250197
Correo electrónico danielfelipe201155@hotmail.com
Teléfono 3103166268

OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

27429 5-RPR-'21 16:45

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Reporte</i>
RADICADO	<i>2806-202-9</i>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 07 2018 - 663

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual da cuenta de la información de la demandada, CELMIRA OLAYA ALAYA.

La respuesta dada por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se dejará en conocimiento de la parte actora (fl. 121 a 123 C 1); por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DÉJESE en conocimiento de la parte actora el contenido de la información dada por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (**fl. 121 a 123 C-1**), los cuales se publicarán en el micrositio web del Juzgado.

Se dio aplicación al artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 6 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

127

202142300798442

202142300798442

2021/05/05

jfpuertoeu@yahoo.com

jfpuertoeu@yahoo.com

2021-05-05 16:00:03

Radicacion Oficio N° O-0221-2002 CELMIRA OLAYA OLAYA C.C. 51753455

Señor Ruaf

Demandado: CELMIRA OLAYA OLAYA

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia

Expediente: 11001400300720180066300

Yo, JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la parte demandante del proceso del asunto, solicito a su entidad dar cumplimiento oficio número O-0221-2002, donde se solicita información socio-demografica del señor **CELMIRA OLAYA OLAYA** con número de cedula **51753455**

Adjunto oficio número 2011, el cual está dirigido a su entidad sírvase dar respuesta al correo electrónico del Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias e[Fn1] Bogotá servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. No. 44989 del C.S. de la J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

Calle 70 N° 15-07 EDIFICIO CALLE 70 OFICINA 208
Tel. 57+1+ 3000 458/ 466 1315 /Cel. 311-2318300 Bogotá



La salud
es de todos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202113000703071

Fecha: 06-05-2021

Página 2 de 2

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA. Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página de la ADRES, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la BDUA, conforme lo establece la normatividad vigente.

En la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (www.adres.gov.co), utilizando la opción: BDUA/Consulta Afiliados BDUA/digitar el tipo de documento/digitar el número de identificación/digitar el código de verificación, puede encontrar esta información

Así mismo, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – NO se encontró información de empleador para el número de documento CC 20111047, por cuanto la persona figura como pensionado.

Empresa	NIT	Dirección - Ciudad	Teléfono	Último periodo
COMPENSAR	860066942	AV 68 NO 49A 47 - BOGOTA D.C.(BOGOTA DC)	4289028	2018-04-01

Cordialmente,

Base de Datos Única de Afiliados – BDUA
SISPRO - Sistema Integrado de Información de la Protección Social
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC

Elaboró: Adriana G. Revisó: María E. Aprobó: W Pazos.
tempOdt_6094857bd02d3

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.
Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202113000703071**

Fecha: **06-05-2021**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora

LILIANA GABRIELA DAZA DIAZ

Profesional Universitario

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

DIR_R

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

MSPS No. 202142300798442

OFICIO 00221-2002

Radicado: 11001400300720190066300

Respetada Doctora:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, se encontró la siguiente información para el número de identificación solicitado:

INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Tipo de Identificación	Cédula de ciudadanía
Número de identificación	51753455
Nombres	CELMIRA
Apellidos	OLAYA AYALA
Fecha de Nacimiento	****
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	ZIPAQUIRA

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
Activo	COMPENSAR E.P.S.	Contributivo	05/07/1995	31/12/2999	BENEFICIARIO

DATOS DE AFILIACIÓN

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha

entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 01/02/2020 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS y EOC. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Ministerio de Salud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202113000703091**

Fecha: **06-05-2021**

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

Abogado

ASESORIAS JURIDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S

CALLE 70 # 15 - 07 OFICINA 208

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

jfpuerto@yahoo.com

MSPS No. 202142300798442

OFICIO 00221-2002

Radicado: 11001400300720190066300

Respetado Doctor:

En atención su solicitud con radicado de la referencia, me permito informarle que recibimos su correo electrónico con rad 202142300798442 del día 05 de mayo 2021 donde solicita:

Yo, JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la parte demandante del proceso del asunto, solicito a su entidad dar cumplimiento oficio número C-0221-2002, donde se solicita información socio-demográfica del señor CELMIRA OLAYA OLAYA con número de cédula 51783455

Adjunto oficio número 2011, el cual está dirigido a su entidad sírvase dar respuesta al correo electrónico del Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente.

De acuerdo a lo anterior me permito informarle que mediante Radicado 202113000703071 el día 06 de mayo de 2021, se dio respuesta al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, al correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

BDUA Base de Datos Única de Afiliados

SISPRO Sistema Integrado de Información de la Protección Social

Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación

Elaboró: Adriana G. Revisó: María E. Aprobó: W Pazos.

tempOdt_609485e015463

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

143

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 52 2004 - 730

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora, Dra. GRACIELA MORENO DIAZ, la cual acredita el avalúo actualizado del inmueble cautelado y solicita se fije fecha para la diligencia de remate.

El avalúo catastral del inmueble cautelado (50N - 1155033), se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$157.473.000), acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer sobre la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 6 de julio de 2021

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

Señor

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Despacho

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AV 15
CONTRA OLGA AMALIA AVILA DE BARRERA.
PROCESO N° 2004-00730
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

GRACIELA MORENO DIAZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte Actora dentro del proceso de la Referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho el Avalúo Catastral del inmueble ubicado en la AK 15 No. 112 – 79 LC 202, por lo anterior solicito se fije fecha y hora para la Diligencia de Remate del bien inmueble.

Lo anterior para continuar con los trámites del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

DocuSigned by:
GRACIELA MORENO

GRACIELA MORENO DIAZ
C. C. No. 39.526.808 de Bogotá
T. P. No. 46.829 del C. S. J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
URBANA

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ TOTAL DE BUENAS FEAS DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1997 (AGOSTO 14)
Ley Orgánica Presupuestal 506.02 del 2006, Ley 964 de 2005 y el artículo 6º de la Ley 1474 de 2011.

Radicación No. W-390302

Fecha: 27/08/2021

Página 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LIGIA AVILA DE BARRERA	C	23852207	0	II

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	4083	1998-09-20	BOGOTÁ	29	050431455033

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa catastral.

AK 15 112 79 LC 202 - Código Postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 15 114 79 LC 202, FECHA: 2006-08-10

Código de sector catastral:
008418 56 07 001 02002
CHIP: AAA0107N1FA

Cedula(s) Catastrales:
114 A15 1 56

Número Predial Nat: 110010184011800560007901020002

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CORREDOR COMERCIAL PH

Total área de terreno (m2): 5.11 **Total área de construcción (m2):** 12.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	104,982,000	2021
1	104,271,000	2020
2	97,800,000	2019
3	89,664,000	2018
4	98,184,000	2017
5	80,901,000	2016
6	62,400,000	2015
7	67,471,000	2014
8	54,771,000	2013
9	38,743,000	2012

La inscripción en Catastro no garantiza que los derechos, ni tanto los valores que tenga una titulación para posesión o dominio, sean los que aparecen en el ICAC.

MAYOR INFORMACIÓN: comparecer a la oficina de Catastro Bogotá que con punto de servicio Super CADE - Anexo 2341500 Est. Torre 1.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE TIERRAS Y RECTORÍA

Expedida a las 27 días del mes de Agosto del 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea, opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E98E4E181621**.

Av. Cra 30 No. 26 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ